

CIRCULAR ADMINISTRATIVA N° 22738

ASUNTOS IMPOSITIVOS

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2023.

Señor Gerente:

TUCUMAN – SELLOS. IMPORTES FIJOS

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de informarle que por Decreto N° 518 (B.O.: 5/12/2023) se modifican los importes fijos que deben ingresar los contribuyentes del impuesto de sellos en el período fiscal 2024.

Entre los principales, se pueden mencionar:

- De \$ 730.-

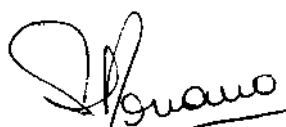
- 1) Los contradocumentos referentes a bienes muebles.
- 2) Los instrumentos de aclaratorias, conformación o rectificación de actos anteriores que hayan pagado el impuesto y los actos de simple modificación parcial de las cláusulas pactadas en actos o contratos preexistentes que tributaron el impuesto cuando:
 - a. No aumente su valor, no se cambie su naturaleza o las partes intervinientes.
 - b. No se modifique la situación de terceros.
 - c. No se prorrogue o amplíe el plazo convenido si dichas prórrogas o ampliaciones de plazo pudieran hacer variar el impuesto aplicable. (art. 13 inc. 2, ap. G)

- De \$ 7300.-: los instrumentos que se gravaren con impuesto proporcional, cuando su valor sea indeterminado y cuando no sea posible efectuar la estimación a que se refieren los artículos 272 y 273 del Código Tributario y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 274. (art. 13 inc. 2, ap. H)

- De \$ 50: cada una de las hojas posteriores a la primera de los contratos, actos y operaciones alcanzados por el gravamen. (art. 13 inc. 2, ap. J)

- De \$ 1900: los certificados de cobertura emitidos por las compañías aseguradoras. (art. 13 inc.5, ap. e)

Saludos cordiales,



Dra. Silvia Roxana Romano
Asesoría Letrada